



Resolución Sub Gerencial N°

003-2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 12 FEB 2019

VISTO, la Resolución Sub Gerencial N° 053-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 06 de noviembre de 2017, Informe N° 018-2019-SPSG/OSEM/HAAQ, sobre Extinción de Afectación en Uso de un (01) Tractor Bulldozer cedido a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA representada por su Ex Alcalde señor Gelder Ayauja Loayza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración ó la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: i) Cumplimiento del plazo, ii) Renuncia a la Afectación, iii) Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien, iv) Consolidación del derecho de propiedad del bien; v) Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; vi) Extinción de la entidad afectataria y, vii) Ceder los bienes a terceros. El numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de extinción de la afectación en uso, entre ellas el literal ii) Renuncia a la afectación; asimismo, en el numeral 6.4.1.6.- Resolución de extinción de afectación en uso: señala que la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, indicando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;



Que, mediante Informe N° 018-2019-SPSG/OSEM-/HAAQ de fecha 22 de enero de 2019, el señor Henry Apolaya Quintanilla-Coordinador del OSEM se dirige al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, informando que el día 18 de enero del 2019 se presentó ante la Municipalidad con la finalidad de verificar el estado situacional de la máquina pesada, y a vez entrevistándose con el señor José Félix Vargas Anampa Alcalde actual de la Municipalidad Distrital de Independencia en el que manifiesta su desistimiento de la reparación del Tractor Bulldozer marca: Komatsu, Modelo: A375-AX-3, Código: B-092, Motor: 19813 por insuficiencia presupuestal; asimismo, con fecha 18.ENE.2019 se levantó un Acta de Entrega y Recepción en la que el Alcalde se compromete en devolver la máquina pesada y la entrega de 02 baterías de 12 voltios faltantes, por lo que recomienda extinguir la Afectación en Uso por causal de Renuncia a la afectación, establecido en el numeral 6.4.1.5 literal b) de la Directiva N° 001-2015/SBN, de propiedad del Gobierno Regional Ica, el mismo que fue dado en Afectación mediante *Resolución Gerencial Regional N° 053-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 06 de noviembre del 2017 por el plazo de 1 año 6 meses a favor de la **Municipalidad Distrital de Independencia-Pisco**; señalando que debe ser devuelta otorgándosele un plazo de 05 días calendarios, en caso de incumplimiento se iniciará las acciones legales y administrativas que correspondan;

Que, en este contexto, y estando al informe de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", subnumeral 6.4.1.5 literal "b) Renuncia a la afectación";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional N° 0024-2019-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCION de afectación en uso de un (01) Tractor Bulldozer marca: Komatsu, Modelo: A375-AX-3, Código: B-092, Motor: 19813 de propiedad del Gobierno Regional de Ica, otorgada mediante *Resolución Sub Gerencial N° 0053-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 06 de noviembre del 2017, a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia representada por su Ex Alcalde Gelder Ayauja Loayza, por la causal establecida en el literal b)Renuncia a la afectación del subnumeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Independencia-Pisco, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. RICHARD HUMBERTO MENDOZA CABRERA
SUBGERENTE (e)